

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

7750

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se publican las ayudas concedidas durante el año 2006, correspondientes al Programa Nacional de Espacio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las ayudas concedidas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) en el año 2006, al amparo de la Resolución de 24 de mayo de 2006, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones para el año 2006 del Programa Nacional de Espacio (Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica 2004-2007) en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 2007.–El Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Joan Trullén Thomás.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas al amparo de la Resolución del CDTI de fecha 24 de mayo de 2006 (BOE 31.05.2006)

Aplicación presupuestaria 20.15.467C.747

Beneficiario	Proyecto	Importe en euros
Advanced Dynamic Systems S.L.	Sagas-150 sistema con actuador giroscópico avanzado para satélites de 150 kg.	334.800,00
Alcatel Alenia Space España S.A.	Desarrollo de un filtro de salida para carga útil en banda-S.	90.273,75
Alcatel Alenia Space España S.A.	Dalia-diseño de carga útil espacial reconfigurable.	125.000,00
Argongra S.L.U.	Generación automática de productos de satélite nivel 3 y superiores.	63.273,00
Deimos Space S.L.	Optimización de una constelación para la observación de la tierra.	194.253,00
Eads Casa Espacio S.L.	Proyectos de desarrollo en el área de materiales compuestos de aplicación espacial.	672.303,42
Fundación Centro de Tecnologías Aeronáuticas.	Viaces-Desarrollo de tecnologías de ensayos de vida altamente acelerada sobre componentes espaciales.	36.246,00
Fundación Inasmet	Desarrollo y validación de cámaras cerámicas de descarga para propulsores eléctricos de efecto hall en vehículos espaciales (CERAMHET).	414.603,89
Gmv Aerospace And Defence S.A.	Actualización de plataforma para Rendez-Vous (segunda parte).	123.894,50
Gmv Aerospace And Defence S.A.	Toolkit de aplicaciones para Galileo y observación de la tierra.	129.524,18
Iberespacio S.A.	Estudio de viabilidad de materiales porosos avanzados por mechas en caloductos en bucle cerrado (Ihp) para sistemas de control térmico de satélites.	465.225,00
Indra Espacio S.A.	Desarrollo del diseño de una antena multibanda de 2,4 m y otra de 4,5 m (antenas multibanda 2,4/4,5).	150.000,00
Indra Espacio S.A.	Estudio de viabilidad de un terminal aeronáutico de comunicaciones banda ancha por satélite (Aerosat).	157.125,00
Indra Espacio S.A.	Mosatem-Sistema de comunicaciones móviles por satélite en situaciones de emergencia.	162.125,00
Ingeniería y Servicios Aeroespaciales S.A.	Arrays de antenas adaptativas para comunicación con satélites de órbita baja –Grapes 1.	250.517,00
Ingeniería y Servicios Aeroespaciales S.A.	Centro de entrenamiento y visitantes de Robledo de Chavela.	197.497,81
Integrasy S.A.	Operis-Soporte de operaciones para sistemas de internet vía satélite.	60.108,00
Mier Comunicaciones S.A.	Investigación industrial de amplificadores avanzados de muy bajo ruido para satélites de comunicaciones móviles.	417.500,00
Mier Comunicaciones S.A.	Desarrollo de amplificadores embarcados en banda-S.	252.794,25
Monocrom S.L.	Microlaser de estado sólido para misiones espaciales.	236.247,00
N.T.E. S.A.	Fipes: centro de simulación integrada para el soporte de misiones espaciales.	100.849,32
Radiación y Microondas S.A.	Desarrollo y calificación de una matriz de conmutación completa en banda KU de última generación.	1.429.196,03
Starlab Barcelona S.L.	Misión GNSS-R embarcada en una plataforma microsatelital.	91.434,75
Tecnológica, Ingeniería, Calidad y Ensayos S.A.	Radosat –software para diseño de antenas de alta eficiencia mediante radomos con estructuras periódicas. Estudio de viabilidad.	127.307,75
Tecnológica, Ingeniería, Calidad y Ensayos S.A.	Emulaser-Emulación mediante irradiación láser de los efectos de radiación cósmica en componentes electrónicos.	320.934,39

7751

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se adjudica beca de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior.

La Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 17 de octubre de 2005 (BOE n.º 263, de 3 de noviembre) establece las bases reguladoras de la concesión de becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior y autoriza al Secretario General de Comercio Exterior para que, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado, convoque anualmente de acuerdo con las bases reguladoras, las becas que en su caso correspondan.

Por Resolución de 7 de febrero de 2007 (BOE n.º 41, de 16 de febrero de 2007) de la Secretaría General de Comercio Exterior, se convocan becas de especialización en control de calidad de productos objeto de comercio exterior.

Una vez realizado el proceso de selección y elevada la relación definitiva de seleccionados y de suplentes por el Tribunal seleccionador y en ejercicio de la delegación de competencias aprobada en el apartado decimoquinto de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre de 2004, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos

superiores y directivos del Departamento, modificada por Orden ITC/ 1196/ 2005, de 26 de abril, he resuelto adjudicar una beca de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior para el laboratorio de la Dirección Provincial de Comercio de Almería al adjudicatario indicado en Anexo I.

Asimismo se hace pública la relación de suplentes en Anexo II.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 2007.–El Secretario General de Comercio Exterior, Alfredo Bonet Baiget.

ANEXO I

Adjudicatarios

Apellidos, nombre	DNI	Titulación beca
Pascual López, Gloria	45590656X	Universitaria Superior.
Desierta (Por ausencia de candidatos con la titulación exigida en la convocatoria)	–	Formación Profesional.

ANEXO II

Sustitutos beca titulados universitarios superiores

Apellidos, nombre	DNI
Martín García, María Ángeles	44297880H
Zurita Verón, Eva María	74725156L
Crespo Ruiz, José Daniel	53707608D
De la Cruz González, Ana	71103720W
Madrid Segado, Lucía	23003823M
Tirado de Mata-García, Mercedes	75262752J
Navarro Fuentes, Eva María	34850957T

7752

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma del País Vasco e Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma del País Vasco y la empresa distribuidora Iberdrola Distribución eléctrica, S.A.U., han suscrito el 29 de diciembre de 2006, un Convenio Marco de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en el País Vasco, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de marzo de 2007.-EL Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO Y PLANES DE CONTROL DE TENSIÓN EN EL PAÍS VASCO

En Madrid, a 29 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

El Sr. D. Ignasi Nieto Magaldi, Secretario General de Energía del Ministerio de Industrial, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005.

La Sra. Dña. Ana Aguirre Zurutuza, Consejera de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, autorizada para este acto por Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2006.

El Sr. D. Javier Villalba Sánchez, Director General de Distribución de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., según apoderamiento otorgado ante el Notario de Bilbao, D. José María Arriola Arana, con fecha 21 de marzo de 2003, número de protocolo 474.

En función de sus respectivos cargos,

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que «La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos».

2. Por su parte el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen.

Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras.»

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

«1. De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2005, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 80.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

2. La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, mediante Convenios de Colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

3. La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante Circular publicada en el Boletín Oficial del Estado, donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras previa autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los Convenios citados.»

Y más adelante, la disposición adicional décima, sobre Ingresos procedentes de la facturación de energía reactiva de las tarifas de acceso establece:

«A los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución, los planes de control de tensión que realicen las empresas distribuidoras para cumplir los requisitos de control de tensión exigidos a las mismas respecto a la red de transporte, deberán ser incluidos, en su caso, en los Planes de calidad a que hace referencia el artículo 4 del presente Real Decreto.»

4. En este contexto, consideran las partes que el marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con la aplicación de los reales decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la Comunidad Autónoma del País Vasco que contribuirán a lograr una adecuada calidad del servicio de las mismas.

Para ello, estas inversiones que forman parte del programa de actuación temporal aprobado por la Dirección de Energía y Minas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a la empresa distribuidora Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para el mantenimiento de la calidad exigible en la Comunidad Autónoma del País Vasco al amparo del artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000 citado, se incluyen en el plan de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural objeto del presente convenio.

5. La Administración General del Estado, en uso de las competencias a que se refiere el artículo 149.1.25.^a de la Constitución Española.

La Administración General de la Comunidad Autónoma, en uso de las competencias que se refieren en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Y la empresa distribuidora, en el ejercicio de sus atribuciones y fines sociales,